



### Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

### Resolución de Presidencia Nº 148-2018-IPD/P

Lima,	13		dejuliode		
		ae		de	2018











VISTOS: La Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Nº 17 de fecha 09 de enero de 2017, expedida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución Nº 23, de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Memorándum Múltiple Nº 000082-2018-OAJ/IPD, de fecha 07 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000925-2018-UP/IPD, de fecha 02 de julio del 2018, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y el Informe N° 522-2018-IPD/OAJ de fecha 09 de julio del 2018, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, el IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del IPD, acordaron se apruebe el otorgamiento, a partir del 01 de diciembre de 1989, de la asignación por Promoción Deportiva reajustada a dos sueldos mínimos legales a cada uno de los trabajadores del IPD a nivel nacional;

Que, mediante Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, aprobada mediante Resolución N° 352-2010-P/IPD, de fecha 09 de agosto de 2010, el IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del IPD acordaron, entre otros, que el concepto de sueldo mínimo legal al que hace referencia la Asignación por concepto de Promoción Deportiva sea absorbido por la Remuneración Mínima Vital conforme la Resolución Ministerial N° 091-92-TR;

Que, mediante Oficio Nº 222-2012-SG-IPD de fecha 07 de agosto de 2012, se declaró infundada la solicitud de actualización de la Asignación de Promoción Deportiva presentada por la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante la Resolución Nº 627-2012-P/IPD de fecha 15 de octubre de 2012, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte y confirmó el Oficio Nº 222-2012-SG-IPD;

Que, a través de la Resolución Nº 10, de fecha 17 de abril de 2014, el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró infundada la demanda interpuesta por la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano en todos sus extremos (expediente Nº 28904-2012-0-1801-JR-LA-28);

Que, mediante Resolución Nº 17, de fecha 09 de enero de 2017, la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió revocar la sentencia contenida en la Resolución Nº 10, de fecha 17 de abril de 2014, que declaró infundada la demanda; y reformándola declaró fundada la demanda; en consecuencia, nulo el acto contenido en la Resolución Nº 627-2012-P/IPD, de fecha 15 de octubre de 2012; y ordenó al Instituto Peruano del Deporte expedir nueva resolución administrativa reconociendo el pago a favor de los demandantes representados por la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte, por concepto de Asignación de Promoción Deportiva;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Nº 275-2017-IPD/P, de fecha 21 de noviembre de 2017, se reconoció el pago por concepto de asignación de promoción deportiva, derivada del Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990 y el Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, a favor de los demandantes representados por la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte; excluyéndose, conforme al artículo 2º de la citada Resolución, a la señora Delia Irene Quesada Picoy;

Que, mediante la Resolución Nº 23, de fecha 03 de mayo de 2018, el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en ejecución de sentencia, ha ordenado que el



www.ipd.gob.pe

Calle: Madre de Dios № 463
Tribuna Sur del Estado Nacional, Cercado de Lima
Central: 01204-8420





#### Ministerio de Educación

nstituto Peruano del Deporte

## Resolución de Presidencia No. 148-2018-IPD/P

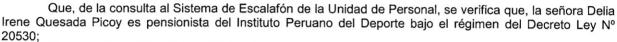
Lima, ...13 ......de ...julio ...de 2018



SESORI

Instituto Peruano del Deporte cumpla con reconocer el pago por concepto de Asignación de Promoción Deportiva a favor de la señora Delia Irene Quesada Picoy,

Que, con el Memorándum Múltiple Nº 000082-2018-OAJ/IPD, de fecha 07 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración y a la Unidad de personal, respecto a lo dispuesto en la Resolución Nº 23 emitida por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y requiere se cumpla lo dispuesto por dicho órgano jurisdiccional, así como informarle las actuaciones realizadas en cumplimiento del mandato judicial;



Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; asimismo, señala que "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, conforme a la citada norma, la decisión judicial es de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para las partes de un proceso judicial; toda vez que tiene la condición de cosa juzgada;

Que, estando a lo ordenado por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Nº 23, de fecha 03 de mayo de 2018, corresponde al Instituto Peruano del Deporte reconocer a la pensionista Delia Irene Quesada Picoy, el pago por concepto de Asignación de Promoción Deportiva derivada del Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990 y el Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010; equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales;

Que, la Unidad de Personal, mediante Informe N° 000925-2018-UP/IPD, de fecha 02 de julio de 2018, concluye que resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca a la pensionista Delia Irene Quesada Picoy, el pago por concepto de Asignación de Promoción Deportiva; y se deje sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 275-2017-IPD/P;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECONOCER, en cumplimiento de la Resolución Nº 23, de fecha 03 de mayo de 2018, emitida por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en ejecución de sentencia del proceso recaído en el expediente Nº 28904-2012-0-1801-JR-LA-28; el pago por concepto de Asignación de Promoción Deportiva derivada del Acta de Acuerdo de fecha 23 de enero de 1990 y



www.ipd.gob.pe

Calle: Madre de Dios Nº 463 Tribuna Sur del Estado Nacional, Cercado de Lima

Central: 01204-8420





### Ministerio de Educación

# Resolución de Presidencia No. 148-2018-IPD/P

Lima, 13 de julio de 2018













del Acta de Acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales, a la pensionista Delia Irene Quesada Picoy, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08087154.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 275-2017-IPD/P de fecha 21.11.2017, quedando esta subsistente en lo demás que contiene.

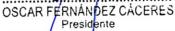
Artículo 3º.- ENCARGAR, al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal para que en el plazo no mayor de 15 días hábiles de notificada la presente Resolución, efectúe la liquidación correspondiente al pago por concepto de Asignación de Promoción Deportiva, de acuerdo a las precisiones contenidas en la Resolución Nº 23, de fecha 03 de mayo de 2018, expedida por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 4º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución al Comité de Sentencias Judiciales del IPD, para su inclusión en el Listado de Priorización conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 30137 -Lev que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales- y su

Artículo 5º.- DISPONER que la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte proceda a remitir copia certificada de la presente resolución, a efectos que se informe al Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a la pensionista Delia Irene Quesada Picoy, a la Asociación de Pensionistas del Instituto Peruano del Deporte, y a las unidades orgánicas competentes de la Entidad, para las acciones y fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase



INSTITUZÓ PERUANO DEL DEPORTE

